#### **PERSONAS ADULTAS MAYORES**

#### Marco Normativo<sup>37</sup>

El término "personas de edad", utilizado anteriormente, fue remplazado en 1984 por la expresión "adulto mayor", establecida por la OMS para hacer referencia a las personas de 60 años o más. En 1996, el término sufrió otra transformación, derivada de la Resolución 50/141 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). A partir de ese momento, la expresión "persona adulta mayor" es aceptada mundialmente como la correcta para referirse a las personas de 60 años o más.

En su Resolución 46/91, la Asamblea General adoptó los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, en los que alienta a los gobiernos a introducir los siguientes principios en sus programas nacionales:

- 1. **Independencia:** contar con todos los medios básicos para tener una vida plena.
- 2. **Participación:** permanecer integrada o integrado a la familia y la sociedad.
- 3. **Cuidados:** proporcionados por parte del Estado, la familia y comunidad para gozar de una vida sana, tanto en sus hogares como en instituciones.
- 4. **Autorrealización:** implica acceso a oportunidades para desarrollo y recursos educativos, culturales y otros.
- 5. **Dignidad:** tener una vida digna y segura, no ser víctima de discriminación, explotación, maltrato o discriminación con base en género, etnia, religión.

En la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) se establece que los gobiernos reunidos se comprometen a

<sup>37</sup> Los contenidos de este apartado fueron retomados del *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Ciudad de México, 2008.

"adoptar medidas a todos los niveles, inclusive a nivel nacional e internacional, en tres direcciones prioritarias: las personas de edad y el desarrollo, la promoción de la salud y el bienestar en la vejez y el logro de entornos emancipadores y propicios".

De la Declaración Política se desprenden avances en torno al reconocimiento y protección de los derechos de las personas adultas mayores. Se enfocaron sobre todo en materia de no discriminación y el derecho de las personas adultas mayores a una participación activa en la sociedad (artículo 5), a comprometerse a eliminar todas las formas de discriminación, al derecho al trabajo (artículo 12), al goce de protección (artículo 13) y al derecho a la salud (artículo 14).

Según se desprende de lo anterior, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento partió de las tres direcciones o líneas de acción señaladas para atender la problemática del envejecimiento:

- 1) Las personas de edad y el desarrollo. Refiere que se deben armonizar las políticas públicas e instituciones para propiciar que la creciente población de edad sea una fuerza productiva que incentive el desarrollo.
- 2) El fomento de la salud y el bienestar durante la vejez. Señala la necesidad de contar con políticas públicas orientadas hacia una cultura que promueva la buena salud desde la infancia y a lo largo de toda la vida, con la finalidad de alcanzar una vejez en óptimo estado de salud.
- 3) La creación de un entorno propicio y favorable. Alienta un envejecimiento seguro por medio de políticas dirigidas a la familia y a la comunidad<sup>38</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> ONU (2000). Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, aprobada en la X sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2002.

Es de destacarse que no hay, ni universal ni regionalmente, una convención específica para este grupo de población. En cuanto a los instrumentos generales universales, ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) prevén explícitamente la protección específica para las personas adultas mayores.

La única referencia implícita en el PIDESC se encuentra en el artículo 9°, que establece el derecho de toda persona a la seguridad social, con lo que se reconoce el derecho a las prestaciones de vejez.

No obstante, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (Comité DESC) elaboró la Observación General número 6, relativa a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas adultas mayores. Con relación a la protección convencional de los derechos de las personas adultas mayores, señala:

"Teniendo presente que disposiciones del Pacto se aplican plenamente a todos los miembros de la sociedad, es evidente que las personas de edad tienen derecho a gozar de todos los derechos reconocidos en el Este criterio se recoge plenamente en el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento. Además, en la medida en que el respeto de los derechos de las personas de edad exige la adopción de medidas especiales, el pacto pide a los Estados parte que procedan en ese

sentido al máximo de sus recursos disponibles"39.

 Por consiguiente, "los Estados están obligados a prestar especial atención al fomento y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas adultas mayores".

Las obligaciones generales del Estado señaladas por el Comité DESC son:

- El deber de proteger a los miembros más vulnerables de la sociedad incluso en momentos de grave escasez de recursos<sup>40</sup>.
- "para métodos cumplir obligaciones respecto de las personas de edad serán fundamentalmente los mismos que los previstos para el cumplimiento de otras obligaciones [...]. Incluyen la necesidad de determinar, mediante una vigilancia regular, el carácter y el alcance de los problemas existentes dentro de un Estado [...], de adoptar políticas y programas debidamente concebidos [...], de legislar en caso necesario y de eliminar toda legislación discriminatoria, así como la necesidad de adoptar las disposiciones presupuestarias que correspondan o, según convenga, solicitar la cooperación internacional"41.
- También, se requiere del "establecimiento de infraestructuras nacionales de apoyo para impulsar, en los planes y programas nacionales e internacionales, las políticas y programas relacionados con el envejecimiento. A este respecto los gobiernos debían incorporar a sus programas nacionales [...] que personas de edad deben estar en situación de crear movimientos o asociaciones de personas de edad"42.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Observación general número 6 (1995). Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores, E/1996/22, XIII período de sesiones.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Observación general número 3, La índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo 1 del artículo

<sup>2</sup> del Pacto, párr. 12, E/1991/23), V período de sesiones, 1990.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Observación general número 6, op. cit., párrafo 19.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Ibídem

Por otro lado, el Protocolo<sup>43</sup> Adicional a la Americana Convención sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), reconoce derechos aplicables a las personas adultas mayores en sus artículos 9 (derecho a la seguridad social) y 17 (protección de los ancianos) que establecen el derecho a la seguridad social y la protección contra las consecuencias de la vejez V de incapacidad"44.

Así, también se refiere a la implementación progresiva de medidas necesarias para proporcionar instalaciones adecuadas, alimentación y atención médica especializada, cuando no lo puedan hacer por sí mismas, para ejecutar programas laborales con el objetivo de que realicen actividades productivas y estimular la formación de asociaciones<sup>45</sup>.

Es relevante mencionar la interpretación amplia que los organismos internacionales han hecho sobre el derecho a una vida con calidad, tomando en consideración que éste guarda relación directa con el goce y ejercicio de otros derechos fundamentales de las personas adultas mayores. Al respecto, además de lo previsto en el artículo 17 del Protocolo de San Salvador aludido, el PIDESC establece que las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia, y establece la obligación de que se tomen medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho. Además, toda persona tiene derecho al "más alto nivel posible de salud física y mental".

Sobre este particular, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso que el derecho a la vida sea un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él<sup>46</sup>.

Por su parte, el Comité DESC considera que los Estados "están obligados a prestar especial atención al fomento y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad<sup>47</sup>.

El Comité DESC, en su Observación General número 6, interpreta la aplicabilidad del PIDESC en relación con la situación específica de las personas adultas mayores.

Por otro lado, del documento "El Desarrollo en un mundo que envejece", elaborado por la ONU, se desprenden los siguientes datos en torno al perfil y la situación de las personas adultas mayores en el ámbito mundial:

- Esperanza de vida. En el mundo, la esperanza de vida aumentó de 47 años en 1950-1955 a 65 años en 2000-2005 y, de acuerdo con los pronósticos, se espera que llegue a los 75 años en el período 2045-2050.
- Estilos de vida. "En todo el mundo, una de cada siete personas mayores, (90 millones en total), viven solas, y esa relación ha aumentado en la mayoría de los países durante el último decenio. Aunque el cambio promedio es bastante modesto, es probable que esa tendencia se mantenga y tenga importantes repercusiones sociales, especialmente para las mujeres de edad, que tienen más probabilidades de vivir

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Serie sobre Tratados OEA, número 69, suscrita el 17 de noviembre de 1988, reimpreso en Documentos Básicos relacionados con los Derechos Humanos del Sistema Interamericano, OEA, 1992.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Protocolo de San Salvador, artículo 9.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> *Ibídem*, artículo 17.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Villagrán Morales y otros, Sentencia de 19 de noviembre 1999, Serie C, número 63, párrafo 142.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Observación general número 6, op. cit., párrafo 13.

- solas [...]. La vida en soledad, que puede suponer un aumento del aislamiento, hace que sea más difícil organizar la atención por parte de los miembros de la familia; también aumenta la necesidad de contar con servicios de apoyo adicionales para que las personas mayores puedan seguir en su casa".
- Participación y potenciación. El incremento de la participación porcentual de este grupo en la estructura de la población general conlleva un crecimiento en su potencialidad para influir en la sociedad. No obstante, la participación política de las personas adultas mayores varía en los distintos países, ya que en muchos enfrentan gran dificultad para expresar sus preocupaciones y hacer que éstas sean parte del debate público e incidan así en los programas políticos.
- Abuso y abandono. Respecto a esta temática, el estudio advierte que, a pesar de la dificultad de medir el comportamiento abusivo en agravio de las personas mayores de 60 años, los informes relativos al abuso y abandono que enfrenta este sector son motivo de preocupación, ya que se ha detectado que tanto en los países desarrollados como en desarrollo el abuso viene de la familia, las comunidades y los centros encargados de brindar asistencia a las personas adultas mayores.
- Los factores de riesgo. Frecuentemente, guardan relación con los siguientes aspectos: falta de recursos destinados a la atención, insuficiente formación y capacitación de las personas encargadas de atender a este sector poblacional, la tensión propia del trabajo de los centros que brindan atención, estereotipos negativos en torno a las personas adultas mayores y condiciones de pobreza en general.
- Consumo. Las tendencias de consumo de las personas mayores de 65 años de los países desarrollados advierten un incremento tanto en la demanda de gastos en salud como en los cuidados prolongados. Estas tendencias varían en

- cada país, ya que los cambios de consumo se dan lentamente, por lo general, así como dichas porque tendencias estrechamente relacionadas con los ingresos de la estructura demográfica, por lo que es difícil definir tendencias claras. Por otra parte, es importante considerar que se está desarrollando una preferencia creciente a invertir los ahorros en fondos de pensión o de jubilación privados, que están poco regulados.
- Seguridad económica en la vejez. El 80% de la población mundial no está suficientemente protegida para enfrentar los riesgos de salud, discapacidad y reducción de ingresos propios de la vejez. El mismo estudio refiere que cualquier sistema de pensiones debe tener como principio ofrecer, como mínimo, el nivel básico de ingresos a todas las personas de edad avanzada.
- Pobreza y vejez. De acuerdo con las pruebas empíricas, las personas adultas mayores que viven en países que cuentan con sistemas oficiales de pensiones y programas públicos de transferencias tienen menor riesgo de caer en la pobreza que los grupos de edad más jóvenes de la misma población, mientras que en los países donde la cobertura del sistema de pensiones es limitada (situación en que se encuentran la mayoría de los países en desarrollo), la pobreza durante la vejez tiende a ir en paralelo con la media nacional. En este sentido, el estudio refiere que hay personas para las que la noción de jubilación simplemente no existe, muestra de ello son los granjeros, agricultores y trabajadores del sector informal

# Diagnóstico sobre los derechos de las personas adultas mayores

La cantidad de personas mayores en el mundo está creciendo a un ritmo sin precedentes. Las personas de más de 60 años de edad representan un porcentaje cada vez mayor de la población mundial. Actualmente, 760

millones de personas son mayores de 60 años; en 2050 ese número habrá aumentado a 2,000 millones. Las personas adultas mayores ya superan en número a los niños pequeños (menores de cuatro años) y superarán a los menores de 15 años en 2050 (UNDESA: 2012), esta tendencia es mundial.

En la actualidad, el 65% de las personas adultas mayores de 60 años vive en los países menos desarrollados; para el año 2050, será el 80% (UNDESA: 2011). En consecuencia, mientras que en 1950 la población de la región representaba menos del 7% de la población mundial, dicha proporción se eleva a cerca del 9%. Dada la heterogeneidad de la transición, hay países que se distancian del promedio de crecimiento actual, llegando a los extremos de tasas anuales de crecimiento de 0.3% en Cuba y de 2.5% en Honduras. En estos países, de crecimiento demográfico pronunciado, las exigencias que aún mantienen estas tasas en términos de inversiones sociales básicas repercuten en sus capacidades para cumplir los objetivos, especialmente aquellos componentes relacionados con la reducción de la pobreza y la desigualdad.

En las normas de derechos humanos vigentes hay brechas evidentes en las protecciones disponibles para las personas adultas mayores. Sólo uno de los instrumentos de derechos humanos vigentes prohíbe explícitamente la discriminación por edad. El resultado de esto es que en muchos países no se han logrado enfrentar las múltiples formas discriminación que sufren las personas mayores. También, están ausentes en las normas de derechos humanos vigentes las disposiciones específicas sobre cuestiones como el maltrato, la atención a largo plazo y los cuidados paliativos.

En general las Naciones Unidas y los órganos regionales de derechos humanos han ignorado, en gran parte, los derechos que esta población tiene. Por ejemplo, de 21,353 recomendaciones hechas por el Consejo de Derechos Humanos durante el primer ciclo del proceso de revisión

entre pares de los derechos humanos en todos los estados miembros de la ONU (conocido como Examen Periódico Universal), sólo 31 recomendaciones se refirieron a personas de "tercera edad" o personas "adultos mayores".

La discriminación por edad y el edaísmo son ampliamente tolerados en todo el mundo. Las actitudes negativas contra la vejez están profundamente arraigadas en muchas sociedades y, a diferencia de otras formas de prejuicio y discriminación, rara vez son reconocidas o cuestionadas. Esto conduce a una marginación generalizada de las personas adultas mayores, que es la raíz de su aislamiento y exclusión: son muy vulnerables al abuso, las carencias y la exclusión. Un creciente cuerpo de evidencia indica que muchas personas mayores enfrentan abusos y violencia en sus hogares, y en los centros de atención institucionales y a largo plazo. A muchos, también se les niega el derecho a sobre decisiones sus finanzas personales, propiedades y atención médica. A menudo, se les niega la seguridad social, el acceso a los recursos sanitarios y productivos, el trabajo, la alimentación y la vivienda.

Las personas mayores tienen derechos, pero frecuentemente se las trata con caridad y no como titulares de derechos. Muchos gobiernos ven el envejecimiento predominantemente como una cuestión de asistencia social o de desarrollo. Esto reduce a esta población a ser simples receptores de caridad en lugar de personas que deberían gozar de sus derechos sobre la misma base que todos los demás. Es necesario un cambio de paradigma desde un enfoque de asistencia social a un enfoque basado en derechos.

Las normas nacionales sobre los derechos de las personas adultas mayores son asistemáticas e inconsistentes y también los regímenes de protección. Como resultado, pocos recogen datos sobre las violaciones de los derechos de las personas mayores. Las violaciones seguirán sin resolverse en tanto siga la enorme falta de

información sobre su naturaleza, prevalencia y causa.

En Honduras, hay alrededor de 735,000 adultos mayores de más de 60 años y con una tasa de crecimiento natural de 1.9%. La pirámide poblacional indica que la mayoría de los habitantes son jóvenes, pues se tiene una base muy ancha, y los grupos etarios se reducen según aumenta la edad. La edad promedio de los hondureños es de 21 años y se encuentra entre las más baias Centroamérica. De acuerdo con las proyecciones, Honduras tendría 8.4 millones de habitantes en 2015, 9.9 millones en 2025 y 11.6 millones en 2040. La distribución de la población total por sexo es de 50.1% en el caso de las mujeres y 40.9% en el de los hombres. La relación de dependencia alcanza el 69.8%, resultante de la relación de los grupos poblacionales de menores de 14 años (36.8%) y mayores de 65 años (4.3%), según datos del INE.

La esperanza de vida al nacer es de 73.1 años, y abarca el rango de edades de 70.7 años para hombres y 75.6 años para mujeres. La tasa de analfabetismo a escala nacional es de 18.5%; sin embargo, para las personas adultas mayores esta tasa es de un 4.6%. Por lo tanto, los años de estudio (AEP) de esta población tiende a ser inferior respecto a la población en general, que es de 4.7 años Por otro lado, un 49% de esta población tiene algún nivel de escolaridad y el 51% no tiene ningún nivel de escolaridad. Del porcentaje de la población con algún nivel de escolaridad, el 85% ha cursado únicamente hasta el nivel primario, un 12% ha cursado el nivel secundario y tan sólo un 3.4% de los adultos mayores han alcanzado algún nivel de educación superior.

De las 735,000 personas adultas mayores, sólo el 1% tiene pensiones; esto hace que la población adulta mayor sea más vulnerable. El sistema de seguridad social está basado en el enfoque de reparto y opera a través de diversas instituciones, las que se han organizado en

función de los diferentes grupos de población que atienden.

El desarrollo del país -reflejado en cambios de actividad económica, tecnificación, industrialización, urbanización, migración rural y urbana, nuevos roles sociales de la mujer con creciente participación en las fuerzas del trabajo, mayor acceso de la población a servicios educativos, culturales y de salud, e influencia externa, entre otros- ha determinado transformaciones en la estructura familiar, requerimientos individuales sociales, así como en los aspectos culturales y el mercado de trabajo.

El cambio de la estructura familiar, en cuanto a conformación, tamaño, funciones v exigencias tecnológicas actuales, ha modificado los roles del adulto mayor en la vida familiar y comunitaria. La función del adulto mayor de transmitir valores. experiencias y conocimientos como su gran aporte al progreso y a la supervivencia humana, se ha visto subvalorada y relegada frente a la exigencia de producción de bienes y aportes económicos al núcleo familiar como requisito de valoración y aprecio.

Los problemas prioritarios que afectan este grupo poblacional se pueden resumir así:

- Obsolescencia de las leyes y decretos de protección en derechos humanos, ausencia de beneficios especiales frente al cambio de la estructura demográfica y no aplicación de las leyes y decretos existentes.
- Desorden institucional reflejado creación de centros de bienestar, sin garantía de funcionamiento, prestación de servicios en forma irregular y de baja calidad, atomización de recursos y bajas coberturas. incapacidad así como financiera servicios para prestar adecuados.
- Abandono de la persona mayor y limitación de sus roles en la vida familiar y comunitaria.

- Deterioro físico y mental determinados por la inactividad, improductividad y limitaciones para generar y mantener proyectos futuros.
- Subvaloración cultural de la vejez y limitación psicológica para afrontar el envejecimiento como parte del proceso de desarrollo del ser humano.
- Ausencia de programas de apoyo y de ocupación del tiempo libre para que la persona mayor permanezca vinculado a la familia y a la comunidad como generador y beneficiario de bienes y servicios.
- Bajas coberturas de seguridad social.
- Bajo nivel de educación y capacitación técnica.
- Limitada disponibilidad de recurso humano capacitado en el ámbito técnico y profesional en geriatría y gerontología.
- Alta morbilidad de patologías que inciden en la pérdida de independencia física y bajas coberturas de salud, especialmente en los niveles de mayor complejidad.
- Ausencia de alternativas apropiadas de atención integral al adulto mayor indigente.
- Limitación de estructura institucional gubernamental para desarrollar actividades integrales (capacitación, difusión de información, investigación, evaluación, cooperación técnica).

En este sentido, las políticas públicas dirigidas al adulto mayor y la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor de Honduras deben contemplar los siguientes principios:

- Autonomía y autorrealización. La política de derechos humanos para las y los adultos mayores es parte fundamental del desarrollo humano sostenible del país, cuyo principal objetivo es mejorar la calidad de vida.
- Participación. La inserción de las y los adultos mayores en todos los órdenes de la vida pública y la asignación de recursos para implementar las políticas y las acciones deben considerarse como

- inversión, propiciando así la actividad intelectual, laboral, cultural y la seguridad social.
- Equidad. El Estado debe garantizar que las y los adultos mayores en situación de abandono, pobreza y vulnerabilidad, tengan prioridad sobre los beneficios, logrando condiciones de bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.
- Corresponsabilidad. La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores públicos y sociales, el Estado, la familia y la población adulta mayor en el desarrollo de la política para el envejecimiento, convocando la más alta participación de los actores sociales y comprometiéndolos en el diseño y ejecución de programas.
- Atención preferente. Se debe obligar a las instituciones públicas y sectores sociales y privados a implementar programas sobre derechos humanos, intergeneracionales, intersectoriales, donde la población en general propicie la transmisión de sus conocimientos, habilidades y experiencias.

# **Matriz sobre adultas mayores**

# **Resultados de impacto**

- 1. Promovida la imagen positiva del envejecimiento y la vejez, e incrementados en la sociedad los niveles de reconocimiento hacia los valores y derechos humanos que tiene la población adulta mayor.
- 2. Creadas las condiciones básicas para la mejora del estado físico, psíquico y social de las y los adultos mayores, a través del incremento en la cobertura y calidad de los servicios públicos.

# **Indicadores de impacto**

1. Para 2020, se ha incluido el derecho humano de las personas adultas mayores en el 20% de las leyes nacionales vinculantes.

- 2. Para 2020, 10 ciudades de Honduras dispondrán de hogares comunitarios para las personas adultas mayores.
- 3. Caracterización nacional finalizada en el 100% para 2018.
- 4. El 60% de especialidades requeridas incluidas para 2020.
- 5. Protocolo aplicándose en el 80% de servicios de salud para 2020.
- El 40% de municipios de Honduras ha construido y puesto en funcionamiento centros de retiro integral del adulto mayor, a más tardar en 2020.
- 7. En el 40% de municipios funcionan lugares y espacios para la recreación de las y los adultos mayores para 2020.
- 8. Para 2020, todas las personas adultas mayores jubiladas del sector público reciben pensiones mayores a 5.000.00 lempiras.
- 9. El 60% de los locales en donde se brinda atención de salud han creado condiciones de infraestructura para la garantía del acceso físico de las y los adultos mayores.

- 10. Para 2018, el 80% de servidores públicos conoce los derechos del adulto mayor.
- 11. Ejecutado el Plan de Fortalecimiento institucional de la Dirección General del Adulto Mayor (DGAM), para 2018.
- 12. El 100% de médicos y personal de enfermería se ha capacitado en atención especial de las y los adultos mayores.
- 13. Socializada la Ley del Adulto Mayor en 10 ciudades de Honduras para 2020.
- 14. Unas 50,000 familias conocen y aplican el protocolo de atención de la persona mayor, para 2020.
- 15. Cuatro universidades están ejecutando convenios de inclusión de las y los adultos mayores, para 2016.
- 16. Plan de comunicación en funcionamiento en el 60% de las comunidades de Honduras.
- 17. Reducida al 5% la mora jurídica referida a personas adultas mayores.
- 18. Creadas comisiones de auditoría social de la persona mayor y funcionando en hospitales públicos de San Pedro sula y Distrito Central a más tardar en 2010 (se incluye el IHSS).

#### **Componentes y acciones**

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables	
Com	Componente: 1 - Recepción del derecho de las personas adultas mayores en la legislación .				
1	Revisión y promoción de reforma del marco jurídico nacional para incluir los derechos humanos del adulto mayor (IJC).	2014- 2020	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría del Interior y Población - SIEP, Secretaría de Desarrollo Social	
Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas .					
1	Crear ampliar y fortalecer hogares comunitarios para las personas adultas mayores, con el propósito de reducir y erradicar el abandono y la mendicidad (PES).	2014- 2020	Secretaría del Interior y Población	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del	

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables	
				Poder Ejecutivo - INJUPEMP	
2	Desarrollo de procesos de caracterización de las personas mayores, que se han destacado y se destacan en el país, para crear un programa de reconocimientos y oportunidades de protección de este grupo especial del sector (PS).	2014- 2018	Secretaría del Interior y Población	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo - INJUPEMP, Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH	
3	Desarrollo de centros de retiro integral del adulto mayor a nivel municipal (IJC/PES).	2014- 2020	Secretaría del Interior y Población	Alcaldías Municipales	
4	Creación, ampliación y desarrollo de lugares y espacios para la recreación de las y los adultos mayores (PES).	2014- 2020	Secretaría del Interior y Población		
5	Revisión y ampliación del pago mensual que reciben las personas jubiladas del Estado en los casos que este pago esté por debajo del salario mínimo urbano (IJC).	2014- 2020	Secretaría del Interior y Población	Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS	
6	Inclusión de especialidades en la prestación de servicios de salud del Estado para la atención integral del adulto mayor (IJC).	2014- 2020	Secretaría de Salud	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS	
7	Desarrollo de programa de judicialización expedita para las personas adultas mayores, con el propósito de controlar y reducir el número de personas adultas mayores que actualmente sufren encarcelamiento en Honduras (IJC).	2014- 2020	Corte Suprema de Justicia	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	
Com	Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.				
1	Capacitar al servidor público del Estado de Honduras sobre derechos humanos y discapacidad, con preferencia al que está asignado al sector salud (IJC).	2013- 2018	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Salud	
2	Elaborar protocolo de atención de la persona mayor, aplicable para servicios públicos y privados de salud (IJC).	2014- 2018	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Salud	

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables	
Com	Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.				
1	Fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección General del Adulto Mayor.	2014- 2016	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH	
2	Firmar y ejecutar convenios con universidades públicas y privadas para asegurar el acceso expedito de las personas adultas mayores (PES).	2014- 2016	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH	
3	Desarrollar la infraestructura en los servicios públicos para garantizar el acceso físico de las personas adultas mayores, eliminando barreras arquitectónicas y urbanísticas (PES) .	2014- 2020	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH	
	Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos .				
1	Desarrollar un programa nacional de capacitación sobre protocolo para el trato digno a la persona mayor dirigido a las familias de éstos.	2015- 2020	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	
2	Crear instancias de auditoría social para servicios de salud y aplicación de justicia (IJC) para las y los adultos mayores .	2014- 2020	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	
Com	Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.				
1	Desarrollar plan de comunicación para el conocimiento y promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores, a nivel de los servidores públicos con énfasis en la educación y salud (IJC) .	2013- 2018	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Desarrollo Social	
2	Asegurar la socialización de la Ley del Adulto Mayor a nivel de las principales ciudades de Honduras (IJC) .	2014- 2017	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	
3	Desarrollar un plan de comunicación para el conocimiento y promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores a nivel local (IJC) .	2014- 2020	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos		
Com	ponente: 9 - Acciones Urgentes.				
1	Fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección General del Adulto Mayor.	2014- 2016	Secretaría del Interior y Población		
2	Asegurar la socialización de la Ley del Adulto Mayor a nivel de las principales ciudades de Honduras (IJC) .	2014- 2017	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
3	Desarrollar un programa nacional de capacitación sobre protocolo para el trato digno a la persona mayor dirigido a las familias de éstos .	2015- 2020	Secretaría del Interior y Población	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
4	Desarrollo de procesos de caracterización de las y los adultos mayores, que se han destacado y se destacan en el país, para crear un programa de reconocimientos y oportunidades de protección de este grupo especial del sector (PS).	2014- 2018	Secretaría del Interior y Población	
5	Elaborar protocolo de atención de la persona mayor, aplicable para servicios públicos y privados de salud (IJC).	2014- 2018	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría del Interior y Población - SEIP, Secretaría de Salud
6	Revisión y ampliación del pago mensual que reciben las personas jubiladas del Estado en los casos que este pago esté por debajo del salario mínimo urbano (IJC).	2014- 2020	Secretaría del Interior y Población	Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS